

de capital, si las hubiera, debidamente inscritas en el registro y documento bastante que acredite la personalidad y representación del firmante de la solicitud, así como documento acreditativo de estar al corriente del pago de la Licencia Fiscal.

En el caso de empresarios individuales, fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad y documento acreditativo de estar al corriente del pago de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.

En caso de entidad en fase de constitución, se indicará su futura denominación, forma jurídica, capital social y promotor que actúe en nombre de la misma. La concesión de ayuda quedará condicionada a la acreditación de la constitución definitiva de la entidad.

8.5. Documentos acreditativos de estar corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

8.6. Cuantos documentos se crean oportunos para fundamentar la evaluación de las solicitudes de acuerdo con el Artº 7 de la presente Orden.

Artº 9º. El plazo de la presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios de la presente Orden tendrá una duración de seis meses naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artº 10º. Las Delegaciones Provinciales enviarán dos copias de la documentación presentada, junto con la solicitud y la propuesta de Resolución, debidamente registrado y cumplimentado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que podrá recabar de cuantos Centros, organismos o entidades crea oportuno los informes complementarios precisos para, a la vista de los mismos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, emitir la Resolución que en cada caso proceda.

Artº 11º. El Director General de Industria, Energía y Minas, por delegación del Consejero de Economía y Fomento, y previa fiscalización del expediente, dictará la Resolución que proceda cuando la cuantía de la ayuda no supere los 15 Millones de pesetas. En el caso de que éstas fueran superiores se elevará la propuesta al Viceconsejero quien dictará la oportuna Resolución en virtud de lo dispuesto en la Orden del 9 de abril de 1987 por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero, Secretario General de Economía, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

Artº 12º. La Resolución será notificada a los interesados para su conocimiento y efecto. Las empresas beneficiarias podrán renunciar a las ayudas concedidas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, surtiendo efecto la renuncia a partir de la fecha de su presentación. La renuncia de los beneficios liberará a la empresa del cumplimiento de las obligaciones a que se estuviese sometida, si bien vendrá obligada al abono o reintegro de los beneficios ya disfrutados, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Artº 13. El abono de las subvenciones se realizará una vez ejecutadas las inversiones, bien en su totalidad o en un número de fases no superior a tres. Las inversiones efectuadas se acreditarán mediante las correspondientes facturas y justificantes, en originales o fotocopias compulsadas, de su realización e incorporación a la empresa, acompañando copia del contrato correspondiente en el caso de operaciones con forma de pago aplazada.

Se considerarán como inversiones susceptibles de ser subvencionadas las operaciones por arrendamiento financiero («leasing»), siempre que la empresa se comprometa a ejercer la opción de compra una vez finalizado el contrato de arrendamiento.

Además, para percibir la correspondiente subvención deberá acreditar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de general aplicación, estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2º. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento emitirá, previa inspección ocular de las instalaciones y tras las oportunas comprobaciones, el correspondiente informe técnico y certificación motivada que remitirá, conjuntamente con la documentación a que se refiere el punto anterior a la Consejería de Economía y Fomento para la tramitación del correspondiente mandamiento de pago.

3º. La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá solicitar en cualquier momento cuanta información considere precisa para asegurar el cumplimiento de los fines para los que la ayuda fue concedida, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda.

4º. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la empresa podrá dar lugar a la privación total o par-

cial de los beneficios concedidos, quedando obligados a reintegrar las cantidades recibidas, así como los correspondientes intereses legales.

Artº 14. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las normas que considere oportunas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

D.
con domicilio en
y en nombre de la empresa NIF
domiciliada en provincia de
y nº de teléfono con un nº de trabajadores.

SOLICITA

Acogerse a los beneficios establecidos en la Orden sobre ayudas para la mejora de la calidad y la renovación tecnológica del sector industrial andaluz, para lo que se acompaña, según lo especificado en el Artº 8º de la citada Orden, la siguiente documentación.

- Memoria descriptiva del Plan de Actuación de la empresa (Epígrafe 8.1).
- Documentación que soporta el Sistema de Calidad implantado (Manual de Calidad, Procedimiento, Informe de Auditoría, etc.) (Epígrafe 8.2).
- Declaración de haber obtenido otras ayudas relacionadas con la presente solicitud (Epígrafe 8.3).
- Declaración de no haber obtenido otras ayudas relacionadas con la presente solicitud (Epígrafe 8.3).
- Documentación suplementaria (Epígrafe 8.4).
- Acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Epígrafe 8.5).
- Otros documentos (Epígrafe 8.6).

Siendo de destacar, en el presente proyecto los siguientes aspectos: (Relacionar brevemente).

Solicitud presentada en de de 19.....

FIRMA

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de enero de 1988, por la que se dictan las normas de procedimiento para la concesión de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, establecidas por el Decreto 249/1987, de 14 de octubre.

Publicado el Decreto 249/1987, de 14 de octubre, por el que se establece un programa de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, se hace necesario, como determina en su artº 6, dictar las normas de desarrollo precisas en las que se establezcan el procedimiento y

documentos para acceder a tales ayudas.
En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1°. Las solicitudes para las ayudas contempladas en el Decreto 249/1987, de 14 de octubre, dirigidas al Director General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, deberán presentarse ante la correspondiente Delegación Provincial de dicha Consejería.

Artículo 2°. 1. Las peticiones de ayudas deberán formalizarse en modelo que figura como Anexo I a la presente Orden e ir acompañadas de una memoria en la que se consignarán los siguientes datos:

- Número de Código de Identificación Fiscal.
- Denominación, explicación y finalidad del proyecto.
- Número de trabajadores para cuyos contratos se solicita la subvención.

Relación de puestos de trabajo a cubrir, encuadrados dentro de las categorías existentes en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Valoración económica, desglosando por cada categoría profesional los distintos conceptos salariales y cuota patronal de cotización laboral conforme al Anexo II, así como tipo de contrato laboral que se estima realizar.

Boletín Oficial en el que se publicó el Convenio Colectivo de trabajo que resulte de aplicación.

Fecha prevista para el inicio y terminación del proyecto.

2. Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente autorizando tal solicitud, cuando así se requiera reglamentaria o estatutariamente.

Artículo 3°. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social competentes comprobarán que las solicitudes recibidas están debidamente cumplimentadas y suficientemente documentadas, procediendo a informarlas y remitirlas a la Dirección General de Cooperativas y Empleo en el plazo de diez días desde su recepción.

Artículo 4°. La Administración o Entidad subvencionada deberá solicitar a la Oficina de Empleo correspondiente aquellos trabajadores cuyo contratación se subvencione, los cuales deberán tener una antigüedad de 12 meses en su demanda de empleo y haber agotado el derecho a las prestaciones económicas y subsidio de desempleo, en su caso, previstos legalmente.

Artículo 5°. Emitida Resolución, la Consejería de Trabajo y Bienestar Social transferirá al perceptor de la subvención la totalidad de la cantidad concedida.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director General de Cooperativas y Empleo a dictar las normas o instrucciones necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Orden, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO I

Solicitud para acogerse a las ayudas previstas en el Decreto 249/1987, de 14 de octubre, por el que se establece un programa de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración.

A. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

1. Nombre o denominación.
2. Dirección Postal.
3. Teléfono.
4. Código de Identificación Fiscal.
5. Datos bancarios
 - a) Código del Banco.
 - b) Nombre de la Entidad bancaria.
 - c) Sucursal.
 - d) Número de cuenta corriente.
 - e) Población.

B. DATOS DEL PROYECTO (1)

1. Denominación del proyecto.
2. Explicación y finalidad del proyecto. (2)
3. Fecha prevista de comienzo y fin de la ejecución del proyecto.
4. Subvención total que se solicita para este proyecto.
 - (1) Este apartado debe rellenarse para cada proyecto que se presente, caso de haber más de uno.
 - (2) Pueden utilizar hojas complementarias que sean necesarias.

C. OTROS DATOS

1. Boletín Oficial en el que se publicó el Convenio Colectivo de trabajo que resulte de aplicación.
2. Certificado o que se refiere el art° 2.2. de la Orden.
3. Otros.

..... o de de 1988

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de enero de 1988, por la que se adscriben con carácter definitivo a Centros de Bachillerato de esta Comunidad, al profesorado afectada por la creación de los mismos.

Ilmo. Sr.:

Por Orden de 22.7.87, se crearon entre otras los siguientes Extensiones de Institutos de Bachillerato:

Extensión del I.B. de Raquetas de Mar en Aguadulce.

Extensión del I.B. de Torremolinos en Alhaurín de la Torre.

Extensión del I.B. «Federico García Lorca» de Churriana en Armilla.

Resulta necesario en orden al acoplamiento del profesorado que venía prestando sus servicios en los antiguos Centros, adoptar las acciones administrativas precisas para su redistribución, para lo cual es necesario tener en cuenta, por una parte los deseos expresamente formulados por los interesados, en la medida que los mismos puedan aceptarse, y, por otra, los excedentes de profesorado originados como consecuencia de las creaciones anteriormente citados.

Esta Consejería, de conformidad con el régimen establecido en el Decreto 557/60 de 24 de marzo (BOE del 29) y Orden Reglamentaria de 4.4.70 (BOE de 8 de junio), ha dispuesto:

Primero. Nombrar Profesores Agregados de Bachillerato de los Centros mencionados, al profesorado que se indica, de acuerdo con el Anexo de la presente Orden.

Segundo. La efectividad de esta disposición será de 1 de octubre de 1988.

Tercero. La adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden no supondrá modificación en su situación, ni de los derechos que les correspondan. Por ello, la antigüedad en el nuevo destino será referido a la toma de posesión en el Centro de origen.

Cuarto. En los títulos administrativos de los funcionarios del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a quienes afecta este acto administrativo, se extenderán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia diligencias en las que se hagan constar la toma de posesión y cese en los respectivos Centros.

Quinto. Contra la presente orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 11 de enero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

A N E X O

Extensión I.B. Raquetas de Mar en Aguadulce:

D. Rafael López Vargas.

N.º.R.P. A48EC-23307.

Asignatura: Matemáticas.

Extensión I.B. Torremolinos en Alhaurín de la Torre:

D. Fernando Marfil Aguilar.

N.º.R.P. A48EC-23457.

Asignatura: C. Naturales.

Extensión I.B. Federico García Lorca de Churriana en Armilla:

D.ª Dolores Araque Cuenca.

N.º.R.P. A48EC-16820.

Asignatura: Latín.

D. Manuel Díaz García.

N.º.R.P. A48EC-21571.

Asignatura: Geografía.

D.ª Ana María Garulo Muñoz.

N.º.R.P. A48EC-06874.

Asignatura: C. Naturales.

D. Antonio Salinas García.

N.º.R.P. A48EC-02595.

Asignatura: Francés.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Domingo Blanco Fernández, profesor titular de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Filosofía del Derecho Moral y Política.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Filosofía del Derecho Moral y Política», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha (4.5.87) (Boletín Oficial del Estado 20.5.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Domingo Blanco Fernández, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Filosofía del Derecho Moral y Política».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Filosofía del Derecho Moral y Política».

Granada, 11 de diciembre de 1987.— El Rector, José Vido Soria.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Concepción López Rodríguez, profesora titular de esta universidad adscrita al área de conocimiento de Filología Griega.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Filología Griega», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha (4.5.87) (Boletín Oficial del Estado 20.5.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D.ª Concepción López Rodríguez, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de conocimiento de «Filología Griega».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Filología Griega».

Granada, 11 de diciembre de 1987.— El Rector, José Vido Soria.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro José Martínez de las Parras, profesor titular de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Química Física.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Química Física», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.5.87 (Boletín Oficial del Estado 20.5.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo